

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
ANUNCIO DEL PROYECTO SISTEMA DE AGUA LA PINTA

No. GADMUPAN-A-2024-022

Wilson Correa Ocaña
ALCALDE DEL CANTON PANGUA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: todos los gobiernos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibidem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7, 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Alcalde o Alcaldesa es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se encuentran: “Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley”;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;





Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

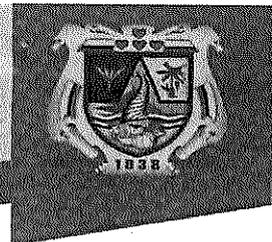
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar, la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Art. 446 del citado Código dispone "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, los gobiernos regionales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación."

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjudicará el informe de la autoridad correspondiente de que no exista oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registro de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; dispone que la máxima autoridad de la Institución Pública que haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas procederá a la declaratoria de





utilidad pública y de interés social de acuerdo a la Ley, que las expropiaciones se pueden realizar parcialmente conforme lo establece la Ley de Contratación Pública conforme establece Art. 58.1 en el inciso 6 que habla a cerca de las expropiaciones parciales, en concordancia con el Art. 58.3 establece "(si se expropia una parte del bien inmueble (...))"

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece en el "Art. 66.- Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, mediante memorando GADMUPAN-UAPA-2024-00050-MEM del 11 de marzo del 2024, el Ing. Cristian Rosero, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, solicita al Director de Planificación Urbana y Rural, se realice el levantamiento planimétrico en el terreno del señor JOSE MARIA VACA FALCON, ubicado en el Recinto La Providencia Baja, con el objeto de expropiar un lote de terreno de 10 m x 10 m, el cual servirá para la ubicación de un tanque de hormigón armado que almacenará agua potable para el sistema La Pinta;

Que, el Tlgo. Miguel Mora Lagla, Director de Planificación Urbana y Rural, con memorando 099-DPUR-GADMUPAN-2024-HM, de fecha 01 de mayo del 2024, atendiendo el pedido formulado con memorando GADMUPAN-UAPA-2024-00050-MEM del 11 de marzo del 2024, le hace llegar el Ing. Cristian Rosero, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, el levantamiento planimétrico en el terreno del señor JOSE MARIA VACA FALCON, ubicado en el Recinto La Providencia Baja, que será materia de expropiación, mismo que tiene una superficie de 182,63 metros cuadrados, ubicado en la Vía La Providencia – Moraspungo, de la Parroquia Rural Moraspungo, del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi;





Que, con fecha 28 de mayo del 2024, el Ing. Cristian Rosero, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado y el Ing. Fausto Cabrera Quezada, Director de Obras Públicas, emiten el informe 022-DOP-AP-2024, determinando la necesidad de contar con un terreno para la ubicación de un tanque reservorio de agua potable de 100 metros cúbicos en el Recinto la Providencia Baja, de la Parroquia Rural de Moraspungo, con el objeto de almacenar el agua y poder distribuir a los recintos que se encuentran mas abajo, y que el lugar mas idóneo para la ubicación del tanque, es el lote de terreno con clave 0503510110210, coordenadas x:699942.57; y:9871960.45, de propiedad del señor Vaca Falcón José, antes del Recinto La Providencia Baja, el cual es necesario para la distribución del agua con presión y de manera permanente, ya que la reserva ayuda a mantener el servicio a los usuarios, inclusive cuando hay cortes de agua en la conducción hacia arriba del tanque; con lo cual se beneficiaría a unas 599 familias, con aproximadamente 2396 habitantes, con lo cual se cubriría el 100% de la población de los recintos del sistema La Pinta;

Que, mediante memorando 091-GADMUPAN-2024-DF, la Lcda. Magaly Sarango, Directora Financiera del GAD Municipal de Pangua, informa que se cuenta con disponibilidad en el siguiente programa: OBRAS PÚBLICAS en la partida presupuestaria con número 3.6.0.8.4.03.01 denominada terreno (expropiaciones) con su disponibilidad de USD. 130.000,000;

Que, mediante Oficio DOP-FICQ-030-2024 de junio 10 del 2024, el Ing. Fausto Cabrera Quezada, Director de Obras Públicas Municipales, solicita al señor Alcalde, se autorice para continuar con el trámite solicitado por parte del Jefe de Agua Potable y Alcantarillado del GADMUPAN y se remita al departamento legal correspondiente;

Que, el anuncio del Proyecto SISTEMA DE AGUA LA PINTA, es necesario llevarlo adelante y ejecutarlo para satisfacer del líquido vital a todos los moradores de dicho sector;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento y más Leyes:

RESUELVE:

Artículo 1.- Anunciar la ejecución del proyecto denominado "SISTEMA DE AGUA POTABLE LA PINTA", que se construirá en el Recinto la Providencia Baja, de la Parroquia Rural de Moraspungo, Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, cumpliendo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, para lo cual se realizará el trámite administrativo legal, para contar con una parte de la propiedad del señor JOSE





MARIA VACA FALCÓN, clave catastral, 0503510110210; en un área aproximada de 182,63 metros cuadrados

Artículo 2.- En base al anuncio del proyecto se dispone que a través de sus dependencias Municipales realicen lo siguiente:

a) Procuraduría Sindica realice los trámites administrativos que sean necesarios previo a que se resuelva la declaratoria de utilidad pública y la expropiación, para la ocupación inmediata, señaladamente deberá solicitar lo siguiente:

- Al señor Director de Obras Publicas del GAD Municipal de Pangua, envíe el informe del proyecto a efectuarse sobre el bien inmueble a ser declarado de utilidad pública y el objeto que se destinara el bien inmueble a ser expropiado.
- Al Director de Planificación Urbana y Rural, realice el levantamiento planímetro del área total perteneciente al afectado con linderos y superficie del bien inmueble; así como del área de terreno que va a ser expropiada, determinándose superficie, linderos, dimensiones y demás características del bien inmueble a expropiarse, y otros en caso que amerite indemnización o pago.
- Al Director de Planificación Urbana y Rural, para que a través de la Unidad de Avalúos y Catastros, realizar el avalúo actualizado del bien inmueble a declararse de utilidad pública;
- Al Registrador Municipal de la Propiedad de Pangua confiera certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble a ser declarado de utilidad pública;
- Al Director Administrativo, para que a través de la Unidad de Comunicación, realice la publicación inmediata de la presente Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación de la localidad, así como también su publicación en la página electrónica institucional con la finalidad de informar a la ciudadanía y cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente.
- Se faculta y se autoriza a Procuraduría Síndica, eleve la petición y solicitud de los demás informes y documentos que se requieran para que se perfeccione este acto administrativo.

Artículo 3.- Disponer al señor Secretario General, procede a notificar con la presente Resolución Administrativa al señor JOSE MARIA VACA FALCÓN, con cedula de ciudadanía 0500114517, propietario del bien inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto materia del presente anuncio, así como a las personas naturales o jurídicas que se creyeren con derecho sobre el bien inmueble, para de ser el caso sean tomados en cuenta dentro del proceso de declaratoria de utilidad pública





y expropiatorio de así ser procedente, así como a los acreedores hipotecarios de existirlos y publíquese en uno de los diarios de circulación para que este Acto Administrativos surta efectos jurídicos.

Artículo 4.- El señor Secretario General igualmente deberá notificar con la presente resolución al Procurador Síndico, para que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2; así como también a todos los Directores, Unidades Departamentales e interesados; debiendo hacerse extensiva la presente notificación

Artículo 5.- Por medio de Secretaría General, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pangua, para que inscriba la presente resolución al margen de la inscripción de la escritura pública de la propiedad del señor JOSE MARIA VACA FALCÓN, con cedula de ciudadanía 0500114517, clave catastral 0503510110210.

Dado y firmado en el Cantón Pangua al 13 de día del mes de Junio del 2024.

Notifíquese y Cúmplase.

Wilson Correa Ocaña

ALCALDE DEL CANTON PANGUA

LO certificado. El Corazón, 13 de junio del 2024



Ab. Álvaro Jesús Sevilla Aliatis

SECRETARIO GENERAL

